

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D.C., octubre ocho (8) de dos mil veintiuno.*

*REF.: REORGANIZACIÓN No. 2021-00338*  
*SOLICITANTE: ONEIDA RUBIANO PARRA*

De conformidad con lo señalado en el art. 14 de la Ley 1116 de 2006, concordante con la Circular Externa 430-000002 del 24 de julio de 2007, se requiere al solicitante de la reorganización, para que en el término de diez (10) días, cumpla lo siguiente, so pena de RECHAZO:

1. Indique con exactitud y relacione completo si existen procesos judiciales en su contra y aporte las pruebas que así lo demuestren.
2. En el caso de que existan procesos de ejecución en contra de la solicitante, acredítese con certificación correspondiente, indicando nombre del Despacho judicial o entidad donde fue interpuesta la demanda, la clase de ejecución, valor de las pretensiones, diferenciando el capital de los intereses y sanciones, título que respalda la obligación y estado del proceso.
3. Deberá presentar constancia de llevar contabilidad regular de sus negocios, suscrita por revisor fiscal, o en su defecto por contador público.
4. Aporte copia de los folios utilizados en el libro Mayor y Balances en donde aparezca el último balance registrado.
5. Un contador público independiente, deberá expresar claramente si el solicitante ha efectuado en forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1406 del 28 de julio de 1999.
6. El solicitante deberá aportar estado de costos y gastos operacionales con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud al proceso de reorganización, que contendrá denominación o rubro, indicando el valor total causado al 31 a diciembre de cada año, a la fecha de corte y el saldo por pagar a dicha fecha.
7. El Estado de Inventarios y Pasivos debe ser presentado de conformidad con el artículo 28 del Decreto 2649 de 1993.
8. La solicitante con relación al inventario de activos debe expresar el valor neto de realización y aportar fotocopias de los avalúos técnicos, estudios, certificaciones que justifiquen dicho valor, tales documentos no podrán tener una antigüedad superior a seis meses contados desde la fecha de corte de los estados financieros presentados con la solicitud al proceso de reorganización.
9. En relación con los inventarios de activos y pasivos, se debe establecer su composición, el activo disponible, inversiones, deudores, inventarios, derechos fiduciarios, arrendamientos financieros, propiedades, plantas y equipos.
10. Los pasivos deben ser presentados con una relación completa y actualizada de los acreedores, con indicación de la naturaleza, nombre del acreedor, número de identificación, dirección de notificación, ciudad, saldo por pagar por capital, intereses, sanciones, valor vencido, forma de pago, tasas de interés pactadas, fechas de origen y vencimiento, domicilio

y dirección de la oficina o lugar de habitación de los garantes, codeudores, fiadores o avalistas.

11. El proyecto de determinación de derechos de voto debe señalar, además, clase de acreedor, vínculo con el deudor, capital vencido y capital vencido actualizado.

12. La solicitante deberá allegar relación en la cual ha servido como garante, codeudor, fiador o avalista, indicando el nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación del deudor y acreedor, y el valor de la obligación.

13. Consecuente con los numerales anteriores deberá adecuar, las pretensiones y hechos de la demanda. (numeral 4 y 5 del art. 82 CGP).

14.- Allegue poder conferido para el inicio de la acción dirigido al Juez que le corresponde

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez